



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 124 del 26 de mayo de 2017,  
de la dirección de la Escuela de  
Concentración Fronteriza de Tuluahuén.  
**DECRETO ALCALDICIO N° 7162.- /**  
Monte Patria, 01 de junio de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
  - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
  - Ley Código del Trabajo”;
  - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
  - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 124 del 26 de mayo de 2017, de la dirección de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tuluahuén.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese nombramiento de Asistente de la Educación en el cargo de Auxiliar de Párvulos, de acuerdo a Ord. N° 124 del 26 de mayo de 2017, de la dirección de la Escuela de Concentración Fronteriza de Tuluahuén, en la Escuela de Concentración Fronteriza de Tuluahuén, Comuna de Monte, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regida por la Ley Código del Trabajo, a contar del 30 de mayo de 2017, y permanecerá vigente hasta el 31 de agosto de 2017, a la Señorita:

NOMBRE	RUT
<b><u>NICOLE VALESKA GOMEZ MANZANO</u></b>	N° [REDACTED]

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, Bono compensatorio que otorga la Ley N° 19.464, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 “Personal No Docente”.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



*[Handwritten signature]*  
Barbara Cortés Gómez

**SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE**  
CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.



*[Handwritten signature]*  
Camilo Ossandon Espinoza

**ALCALDE**

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.

